

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 305.000,00 €, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN DE LA CEOE EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD DEL 2025”.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, para atender los gastos del proyecto denominado “Participación de la CEOE en el Plan de Actuación del ICASEL para la anualidad 2025”.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

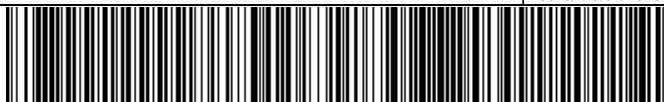
Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2025 (N. General: 470477/2025), la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, presenta la solicitud, acompañada de la memoria de las acciones a desarrollar para la ejecución del proyecto y el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, para una subvención directa por importe de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000,00 €) para la realización del proyecto denominado “PARTICIPACIÓN DE LA CEOE EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD DEL 2025”.

Segundo.- El Plan de Actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral para el año 2025, fue aprobado por el Pleno de su Consejo Rector de fecha 6 de febrero de 2025, mantiene los objetivos que se han establecido en la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, teniendo como finalidad última conseguir unos entornos de trabajo más seguros y saludables

Hay que destacar que los buenos resultados obtenidos en los últimos años, son fruto entre otros, del trabajo planificado y estructurado en Programas, en el que han colaborado las Organizaciones empresariales y sindicales de más representatividad, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Plan de actuación para el año 2025, establece una serie de objetivos específicos con unas líneas de actuación y acciones, en las que colaboraran las organizaciones empresariales más representativas.

Para la realización de estas actuaciones se elaborarán protocolos y una serie de indicadores orientativos que permitan evaluar los diferentes programas de actuación para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



facilitar la transparencia en la utilización de los fondos públicos, contemplados en el Anexo I de esta Orden.

Tercero.- Se emite informe técnico favorable del Instituto Canario de Seguridad Laboral, de fecha 28 de marzo de 2025, sobre la adecuación del proyecto en el plan de actuación del ICASEL 2025.

Cuarto.- La ejecución del Plan de Actuación del ICASEL, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2023-2025, cuya última modificación fue aprobada por Orden 309/2025, de 23 de mayo (BOC n.º 109 de 4 de junio de 2025).

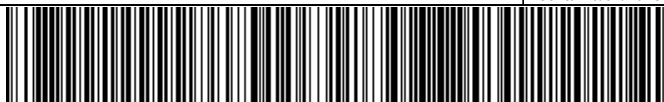
Quinto.- Con fecha 02/07/2025 la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Sexto.- Se delegó por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente.

Séptimo.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la subvención, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo, Servicio 18 Dirección General de Trabajo, en la Línea de Actuación 164G1753 denominada "PLAN ACTUACIÓN INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL (ICASEL)", en la que se encuentra, dentro del programa 494B PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, aplicación presupuestaria 2025.16.18.494B.480.02.

Octavo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social ya que las acciones a desarrollar contenidas en este Proyecto se encuentran con

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



unos perfiles muy precisos, dentro de la actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral para el año 2025, que vienen recogidos en la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, y son la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de la siniestralidad laboral y la continuidad en el avance de la implantación de la cultura preventiva. mediante actuaciones de promoción de la prevención y asesoramiento técnico, esto es, mediante la puesta en práctica de acciones de colaboración, asistencia técnica, información, divulgación, formación, investigación en materia preventiva y seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas, las cuales serán desarrolladas por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

Noveno.- No procede promover la concurrencia dado que el proyecto va a ejecutarse por CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, organización empresarial más representativa y entidad integrante del Consejo Rector del Instituto Canario de Seguridad Laboral, órgano gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una actuación en los distintos programas del Plan del ICASEL aprobado. Además hay que tener en cuenta que en la actividad que se va a realizar se maneja documentación e información de ámbito reservado al tratarse de un plan dirigido a reducir la accidentalidad laboral en Canarias, lo que dificulta la convocatoria pública pues se trata de una colaboración específica de la organización como miembro del Instituto.

Las circunstancias descritas acreditan el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

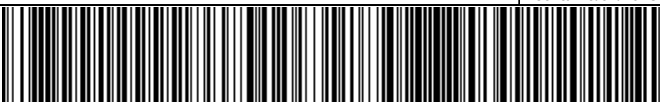
A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 22.2c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La instrucción del procedimiento se ha sustanciado de conformidad con el artículo 21 y concordantes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con los principios del procedimiento administrativo común.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

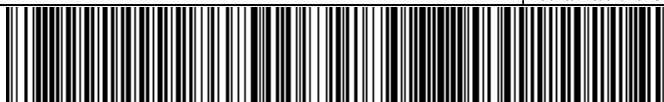
Cuarta.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- El Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1. de su Anexo, con respecto a las subvenciones que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A fin de establecer el abono anticipado del 100% de la cuantía de la subvención, consta en el presente expediente, de acuerdo con lo exigido en el referido apartado, certificación acreditativa de esta última circunstancia expedida por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Turismo y Empleo, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento al mismo beneficiario y acreditación de figurar

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Sexta.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente Orden será la Dirección General de Trabajo, correspondiendo a la persona titular del Departamento la competencia para la concesión en virtud de la delegación del Gobierno efectuada mediante el anteriormente citado Decreto 36/2025, de 14 de abril.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

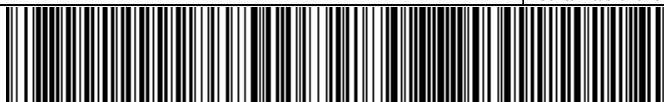
RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto y conceder, en virtud de la delegación por el Gobierno de Canarias el otorgamiento de la presente subvención a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 36/2025, de 14 de abril, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494B.480.02, de una subvención directa por razones de interés social a la organización empresarial CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. n.º G38025151, por importe de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000,00 €) para la realización del proyecto denominado "PARTICIPACIÓN DE LA CEOE EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD DEL 2025", que supone el 100% del siguiente presupuesto, de acuerdo al detalle incluido en la memoria del proyecto adjunta al expediente:

PRESUPUESTO

A.- Gastos de Personal (Gestión, Coordinación, Despl., Viajes, etc)	228.386,52 €
A1.- Gastos de Personal técnico vinculado total y directamente al proyecto.	188.150,81 €
Personal propio x 1	54.191,50 €
Personal específicamente contratado proyecto:	
- 5 x (6 meses / 8 horas diarias)	102.251,40 €
- 1 x (8 meses / 8 horas diarias)	27.207,91 €
Gastos de Desplazamientos y viajes	4.500,00 €

5

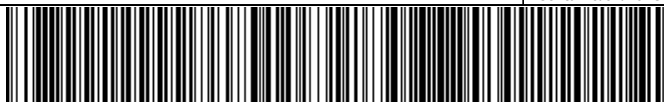
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



A2.- Gastos de Personal de Gestión y Coordinación.	40.235,71 €
Dirección y coordinación x2	20.725,81 €
Gestión x1	8.519,76 €
Administración x1	10.990,14 €
B. Total Gastos Directos	61.000,00 €
B1. Adquisición de Material de Apoyo	1.200,00 €
B2. Amortización y/o Alquiler de equipos	4.730,00 €
B3. Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto	55.070,00 €
Impartición Acciones Formativas x 6 cursos	18.000,00 €
Campaña de difusión y sensibilización	14.195,92 €
Herramienta Web App y Website	16.124,08 €
Tratamiento Informático y Estadístico de Datos	4.500,00 €
Auditoría	2.250,00 €
C.- Costes Indirectos	15.613,48 €
Gastos Varios	6.184,36 €
Recursos Material Didáctico	480,63 €
Seguros	333,70 €
Servicios Profesionales Externos	1.334,99 €
Arrendamientos y Cánones	2.694,27 €
Reparaciones y Conservación	888,23 €
Suministros	3.697,30 €
TOTAL GASTOS	305.000,00 €

El citado proyecto incluye las siguientes acciones subvencionadas:

- 1.- Programa de seguimiento de la actividad preventiva en empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 2.- Programa de actuación en la Construcción.
- 3.- Cursos de capacitación para las funciones de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



4.- Asesoramiento y asistencia técnica a las empresas.

5.- Aplicación “WebApp” con contenidos sobre prevención de riesgos laborales.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de 10 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarse dicha aceptación quedará sin efecto la subvención concedida.

Segundo.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.16.18.494B.480.02, en la Línea de Actuación 164G1753 denominada “PLAN ACTUACIÓN INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL (ICASEL)”, en la que se encuentra, dentro del programa 494B PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2025.

Tercero.- El abono de subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

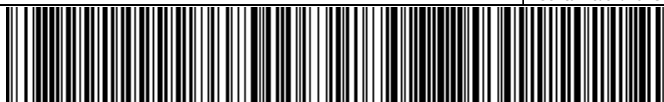
En aplicación del artículo 38.8.e) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

El plazo para efectuar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2026.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

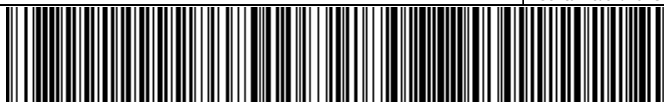
a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario, así como en la memoria del proyecto, que se detallan en el resuelto primero de la presente orden.

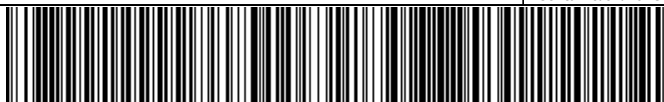
A) Las retribuciones del personal que realiza la acción. La retribución del personal administrativo, de coordinación, dirección o supervisión del proyecto, aunque recaiga en varias personas, no podrá superar el 25% de las retribuciones totales de la partida de personal. Se considerarán incluidos en esta partida tanto los gastos salariales como extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador, incluyendo las indemnizaciones a que tenga derecho según el Estatuto de los Trabajadores, los convenios o acuerdos colectivos vigentes del personal propio que tengan relación con el ejercicio de las actuaciones.

B) Los gastos que se relacionan a continuación, los cuales no podrán superar el 20% del importe total de la subvención.

- Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo, fungible y didáctico, relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
- Los gastos de difusión y publicidad del proyecto, trípticos, mailing, gastos de traducción, gastos de reproducción de aquellos materiales que sean un producto final de la operación y gasto de tratamiento informático de datos.
- Los gastos de alquiler y/o amortización de equipos y locales, en donde se realiza la acción, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.
- Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad o similares.

C) Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 10 por ciento del importe total de la subvención como costes indirectos.

Se consideraran gastos indirectos entre otros: agua, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, gastos generales de administración y gestión para la justificación documental del proyecto subvencionado, etc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



Las desviaciones entre las partidas del presupuesto de gastos que no excedan del 40% de cada partida no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficit imputarse a otra partida diferente o a otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Aquellas otras que excedan o superen el porcentaje indicado, requerirán autorización previa de la Dirección General de Trabajo, debiendo la entidad beneficiaria justificar adecuadamente las razones de la desviación y su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida. En cuanto a las variaciones entre subpartidas se podrán compensar unas con otras sin el requisito previo de autorización por la Dirección General de Trabajo.

Asimismo, siempre que la variación del plan de gastos implique un resultado final que infrinja los porcentajes a que se refieren los gastos de este resuelvo 1, letras A), B) o C), se requerirá en todo caso autorización previa de la Dirección General de Trabajo.

Los gastos subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

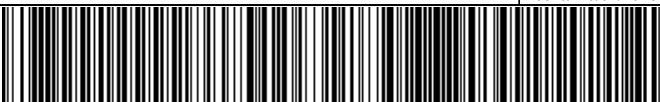
Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude; en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

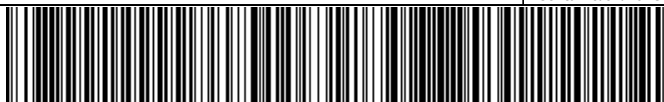
a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- 1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.
- 2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate,

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. De este modo, se establece que la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

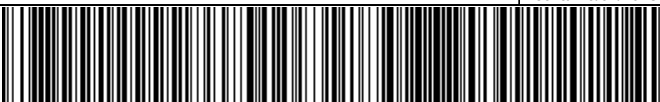
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	

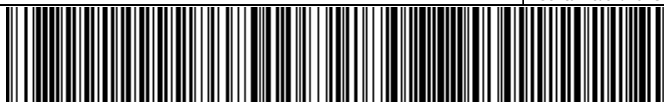


A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



Octavo.- La Entidad beneficiaria, presentará ante la Consejería de Turismo y Empleo hasta el 28 de febrero 2026, cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

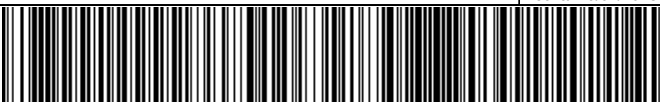
A. Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria

1. Informe de auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el resuelto séptimo de la presente orden.

Todas las facturas o justificantes originales se marcarán con una estampilla, donde se hará constar lo siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de _XXXXXXX_ euros, de la subvención concedida por la Consejera de Turismo y Empleo a la CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE por importe de 305.000,00 euros con cargo al proyecto 164G1753 denominado

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



“Prevención Riesgos Laborales” y con destino a la “PARTICIPACIÓN DE LA CEOE EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL PARA LA ANUALIDAD 2025”.

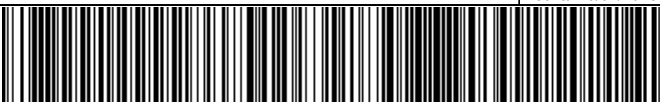
Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 2.287,50 €, incluido el IGIC, lo que supone el 0,75 % del importe de la subvención concedida.

B. Contenido y alcance del informe de auditoría y las obligaciones del auditor.

El informe será realizado conforme al modelo de informe establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, e incluirá:

- I. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- II. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- III. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- IV. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- V. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- VI. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.. En el caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permita la revisión mediante muestreo, se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto a la muestra analizada (también en término de número de elementos y cuantía de los gastos afectados).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

VII. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

VIII. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

IX. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

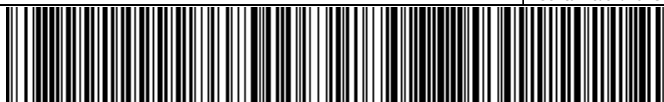
X. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

En la Revisión de la Memoria de actuación habrá de comprobarse la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos, y en el caso de que fuera preceptivo, si ha mediado autorización del órgano concedente.

En la Revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

II. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



III. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.

IV. Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

V. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

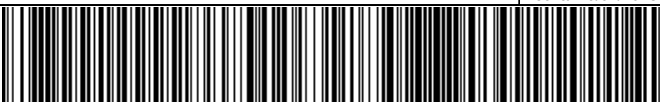
VI. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

VII. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

VIII. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

IX. Para la justificación de los gastos de personal se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas, esto es, extracto bancario justificativo del pago de cada nómina a cada trabajador. En aquellos casos, en los que el pago de las nóminas se realiza por remesa, se justificará mediante una copia de la misma sellada por una entidad bancaria, o mediante una copia de la remesa acompañada de su correspondiente extracto bancario. No se considerarán documentos justificativos del pago de una nómina la simple presentación de órdenes de transferencias, o la firma del trabajador en las mismas.
- Cuotas de la Seguridad Social. El pago de las cuotas de la seguridad social con cargo a la empresa se justificará a través del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



correspondiente RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), acompañado del RNT (Relación Nominal de Trabajadores), sellado por una entidad bancaria, o en su defecto por una copia del RLC o RNT acompañado del correspondiente extracto bancario. En el caso de que la tramitación de la cotización se efectuase a través del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá justificarse la tramitación de los documentos oficiales de cotización con las notificaciones del sistema cuya huella tiene validez ante terceros. La justificación del pago de los documentos tramitados a través del Sistema RED se realizará igualmente mediante el justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

X. En la justificación de Dietas y Gastos de Desplazamientos se comprobará:

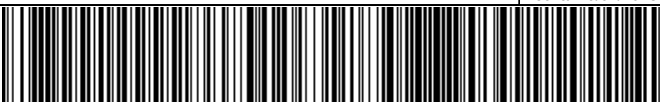
- Que cada desplazamiento aparece documentado con su correspondiente solicitud u orden desplazamiento/servicio o en su caso, memoria justificativa en la que quede evidencia de la relación del desplazamiento con el proyecto o tareas que conforman el mismo.
- Que los gastos aparezcan debidamente acreditados con sus facturas o documentos equivalentes de valor probatorio, copias de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado (factura y tarjeta de embarque en caso de billetes electrónicos) y en su caso, liquidación/cuenta de justificación de la comisión de servicio en la que se recojan las indemnizaciones o dietas que por alojamientos y otros gastos hayan suscrito las personas desplazadas.
- Que los pagos efectuados por los gastos e indemnizaciones percibidas están debidamente acreditados con los correspondientes justificantes (transferencias, extractos bancarios etc.).

Estos gastos serán subvencionados teniendo como topes los fijados para el Grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137 de 22.10.97).

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	

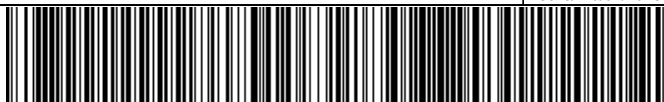


justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda, además, sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- El auditor deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe. Transcurrido ese plazo decaerá esta obligación cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Que el auditor solicite y obtenga del beneficiario confirmación de que ha prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro y no está en curso alguna actuación de comprobación o control.
 - b) Que el auditor haya solicitado del beneficiario la confirmación a que se refiere el apartado a) anterior y dicha solicitud no haya sido atendida en el plazo de sesenta días naturales.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios, incluidos como gasto subvencionable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Canario de Seguridad Laboral emitirá un informe técnico acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas y el porcentaje de ejecución del mismo, con anterioridad a la Resolución de justificación.

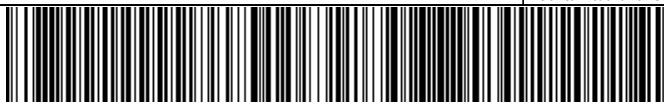
El órgano concedente de la subvención, una vez realizadas las comprobaciones y recibido el informe mencionado en el párrafo anterior, dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: *“el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.”*

Noveno.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

20

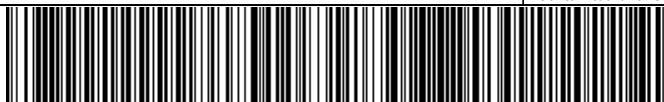
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

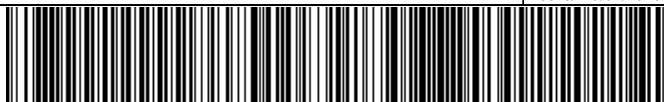
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención al deber de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Además, la adopción de las medidas contenidas en el Reglamento que desarrolla la citada Ley 38/2003, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

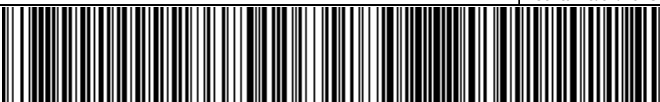
ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Doudécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Actividades a desarrollar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



1.- Jornadas informativas y formativas dirigidas a los delegados/as de prevención y sindicales. El 10% de los recursos humanos y materiales

2.- Cursos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales. El 12% de los recursos humanos y materiales

3.- Asesoramiento y asistencia técnica telemática, telefónica o presencial a delegados/as de prevención, sindicales y a la población trabajadora. El 45% de los recursos humanos y materiales.

4.- Actuación de asesoramiento técnico y promoción de la participación de los/as delegados/as de prevención en los Comités de Seguridad y Salud. El 30% de los recursos humanos y materiales.

5.- Realización de material en formato digital para reforzar el papel de los representantes de los trabajadores/as en materia preventiva. El 3% de los recursos humanos y materiales.

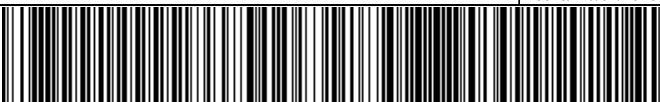
El total de las actividades a desarrollar suponen el 100% del importe de la subvención, cuyo peso específico será el indicado en cada una de ellas. De no cumplirse los indicadores establecidos para cada una de las actividades, se entenderá que no se ha cumplido con el requisito mínimo de dicha actividad, por lo que se procederá al reintegro equivalente al porcentaje de peso específico establecido de cada una de ellas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente Orden, dará lugar al reintegro del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

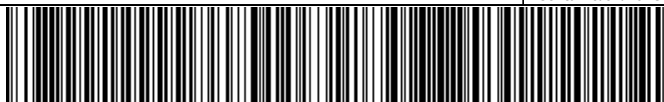
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

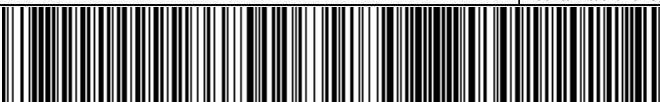
En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	

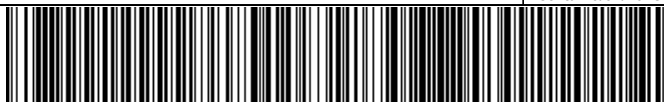


Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



ANEXO I

INDICADORES DE EJECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL 2025

A- Programa de seguimiento de la actividad preventiva en las empresas.

Las actuaciones de visitas se centrarán principalmente en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante el seguimiento y asesoramiento a las empresas, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

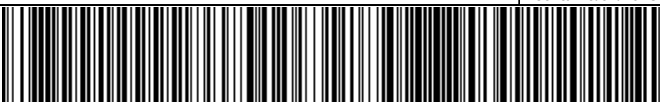
1. La integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas.
2. La reducción de los accidentes de trabajo.
3. Las medidas preventivas en mujeres trabajadoras que se encuentren en periodo de embarazo, maternidad o lactancia.
4. El cumplimiento de la preceptiva protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.
5. Impulsar la evaluación y la adopción de medidas preventivas en las empresas.
6. Fomentar la formación en prevención de riesgos laborales en las empresas.
7. Impulsar la evaluación y la adopción de medidas preventivas de los riesgos psicosociales en las empresas.
8. Promocionar la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y de todo tipo de violencia en el trabajo

Las visitas se realizarán a las empresas aportadas por el Instituto Canario de Seguridad Laboral y aquellas que soliciten asesoramiento sobre esta materia, para lo que se hará uso de un cuestionario "Protocolo de seguimiento de la actividad preventiva 2025" elaborado al respecto.

Así mismo, en aquellas empresas donde su organización preventiva sea un servicio de prevención, se observarán las actuaciones que dicho servicio de prevención realiza en la misma, mediante un cuestionario de "Protocolo seguimiento actuaciones de los Servicios de Prevención" elaborado al respecto.

La información obtenida a través de los cuestionarios, **se volcará en formato editable donde se especificarán todos los campos recogidos en el cuestionario** y se

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



remitirán al ICASEL para el tratamiento del mismo con el fin de permitir la elaboración de un estudio.

Se visitarán al menos **150 empresas** durante el año 2025,

<u>Indicadores de calidad</u>	Alto: > 190
Empresas visitadas:	Medio: 150 – 190
	Bajo: < 150

Cada empresa se podrá visitar hasta en 2 ocasiones, siempre a criterio técnico.

Esta acción tendrá una ponderación del 57%

B- Programa de actuación en la Construcción.

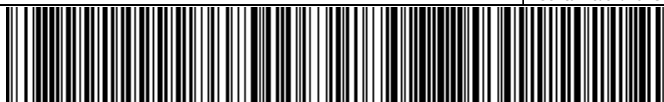
El sector de la construcción es una actividad que conlleva numerosos riesgos que deben ser identificados y evaluados para adoptar las medidas preventivas adecuadas que eviten daños para la salud de las personas trabajadoras, por ello esta actuación está encaminada al asesoramiento técnico en las obras de construcción con el fin de promocionar la mejora de las condiciones de trabajo en las obras. Para ello, se realizarán visitas por parte de los técnicos de las organizaciones empresariales, para lo que se elaborará un protocolo de actuación en colaboración con el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

La información obtenida a través de los cuestionarios, **se volcará en formato editable donde se especificarán todos los campos recogidos en el cuestionario** y se remitirán al ICASEL para el tratamiento del mismo con el fin de permitir la elaboración de un estudio.

Se visitarán al menos **45 obras de construcción** durante el año 2025

<u>Indicadores de calidad</u>	Alto: > 60
Obras visitadas:	Medio: 45 - 60
	Bajo: < 45

Esta acción tendrá una ponderación del 13%.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



C- Cursos de capacitación para las funciones de nivel básico de prevención de riesgos laborales.

Para poder integrar de forma adecuada la prevención de riesgos laborales en las empresas es imprescindible dotar de formación a las empresas, personas trabajadoras y/o autónomos para que tengan una formación como mínimo básica en prevención de riesgos laborales, además de llevar a cabo acciones de capacitación en materias específicas.

Por este motivo en el año 2025, se ofertarán **3 cursos de capacitación que podrán versar sobre diversas materias como pueden ser:**

- 2 cursos de funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales con una duración al menos, de 30 horas con un mínimo de 15 alumnos/as y un máximo de 30; o
- 1 curso de acciones de capacitación específicas en materia de prevención de riesgos laborales con una duración al menos de 10 horas con un mínimo de 10 alumnos/as y un máximo de 30.

Dichos cursos serán en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

El Instituto Canario de Seguridad Laboral podrá participar puntualmente en las actividades formativas.

Esta acción tendrá una ponderación del 12,5%.

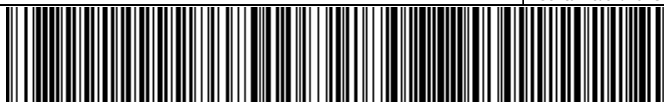
D- Asesoramiento y asistencia técnica telemática, telefónica o presencial a las empresas.

Dentro de esta actuación se continuará con la asistencia y asesoramiento técnico a las empresas atendiendo a consultas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Con esta línea de actuación se estará de forma permanente a disposición de las empresas, autónomos/as y población trabajadora para la resolución de dudas, aclaraciones y dificultades que puedan presentar en esta materia.

Por ello, esta acción estará dirigida tanto a las empresas aportadas por el Instituto Canario de Seguridad Laboral como aquellas que soliciten el asesoramiento sobre cualquiera de estas materias, aunque no se encuentren dentro del listado proporcionado

30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



por el ICASEL. Con cada consulta realizada se cumplimentará una ficha, según modelo indicado en el Anexo II de la presente Orden, y posteriormente se realizará un informe con los datos aportados para conocer el tipo de empresas que realiza la consulta, su sector de actividad, número de personas trabajadoras, tipo de consulta, isla, lo que permitirá establecer actuaciones posteriores ajustadas a las necesidades encontradas.

Para cumplir con el indicador será preciso que las consultas que atienda el servicio de asesoramiento y asistencia técnica superen las **90** consultas .

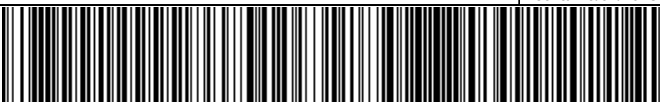
Esta acción tendrá una ponderación del 10%

E. APLICACIÓN “WEBAPP” CON CONTENIDOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es importante llegar al mayor número de personas, siendo la aplicación WebApp adaptada a dispositivos móviles una herramienta muy útil, por lo que se propone mantener actualizada dicha aplicación, para el acceso y consulta directa a documentación, normativa e información de interés actualizada, tanto de elaboración propia como la emitida por los organismos oficiales de referencia en esta materia.

Además se contempla la posibilidad de elaborar un instrumento de apoyo de Autodiagnóstico/Autoevaluación de fácil uso y comprensión, lo que permitirá tanto a las personas autónomas como empresas y población trabajadora, la gestión de riesgos laborales.

Esta acción tendrá una ponderación del 7,5%.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	

32

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyUphs880w==	
	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	



Actividad/CNAE:	
Nº de trabajadores empresa:	
• 1 a 2 trabajadores: • 3 a 5 trabajadores: • 6 a 9 trabajadores: • 10 a 49 trabajadores: • 50 a 249 trabajadores: • 250 a 499 trabajadores: • 499 trabajadores:	
Lugar de la empresa/ centro de trabajo:	
Consulta y Asesoramiento Técnico	
Motivo de consulta:	• Relacionado con la COVID-19: • Otros temas:
Descripción:	
Propuesta:	
Observaciones:	
Datos del Técnico/a de PRL	
Nombre y apellidos:	
Lugar, fecha y firma:	
Acuse de recibo	
Nombre y apellidos:	
Teléfono/correo electrónico de contacto:	
Lugar, fecha y firma:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/07/2025 - 22:14:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 435 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 10/07/2025 07:51:15	Fecha: 10/07/2025 - 07:51:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GeGoNTecVHdwyyUphs880w==	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2025 - 07:51:19	

CEOE-TENERIFE

**PLAN DE ACTUACIÓN DEL ICASEL
PARA LA ANUALIDAD 2025**

**Solicitud de subvención presentada a la Consejería de Turismo y
Empleo del Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de
Seguridad Laboral**

Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife

Rambla de Santa Cruz nº 147 Edificio Tulipán 38001 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono, (922) 285958 Fax: (922) 284756

CEPYME
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Email: ceoe-tenerife@ceoe-tenerife.com

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0jkTxS3mfijIRu_Dok5nVKkt28qVAy7tp



Contenido

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
1.1 Estrategias de Prevención y Plan de Actuación ICASEL 2025.....	3
1.2 Entidad solicitante.....	5
1.3 Siniestralidad laboral en Canarias	6
1.4 CEOE Tenerife en el Plan de Actuación del ICASEL	8
2. OBJETIVOS.....	10
3. ACCIONES.....	13
3.1. Programa de seguimiento de la actividad preventiva en empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	13
3.3.- Cursos de capacitación para las funciones de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales....	16
4. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS	19
5. RESULTADOS ESPERADOS	22



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.1 Estrategias de Prevención y Plan de Actuación ICASEL 2025

3

La prevención de riesgos laborales se caracteriza por una legislación extensa, un elevado número de agentes intervinientes y un escenario en permanente evolución, por lo que es primordial disponer de un marco estratégico de referencia que establezca objetivos consensuados por todos los interlocutores y que permita a los poderes públicos ordenar sus actuaciones de manera coherente y eficiente para una mejora de las condiciones de trabajo y por consiguiente garantizar el derecho a la seguridad y salud en el trabajo.

El bienestar en el trabajo sólo puede lograrse desde una verdadera implicación y compromiso de todos los actores intervinientes, por lo que la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 moviliza para la consecución de sus objetivos a las administraciones públicas, promoviendo la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las políticas, así como a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, imprescindibles para lograr una mayor aproximación de las políticas preventivas al entorno laboral.

Con la Estrategia Canaria de Seguridad y Salud de Canarias 2023-2027, se pretende, dar continuidad y reforzar las políticas desarrolladas en ejercicios anteriores, asentándose en el convencimiento de que la seguridad y salud en el trabajo es el medio más eficaz para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, por lo que la corresponsabilidad y colaboración de los poderes públicos, empresariado y personas trabajadoras, favorecerá e impulsará la mejora de las condiciones de trabajo y permitirá alcanzar la meta común de unos lugares de trabajo seguros, saludables y productivos.

Tiene como objetivo conseguir entornos de trabajo seguros y saludables que permitan una mayor eficiencia en la gestión de los recursos que se destinen para la ejecución de la misma, manteniendo el principio de transparencia con la ciudadanía, por lo que se establecen una serie de medidas que buscan fortalecer la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, así como fomentar la participación activa de los trabajadores y empresarios en la prevención de riesgos laborales.

Estas particularidades han tenido su reflejo en la propia Estrategia, así como en los Planes de Actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral, participando de su elaboración,



así como de su consenso con el resto de agentes sociales, siempre de forma corresponsable a través de su Consejo Rector, en cuya última convocatoria celebrada el pasado 06 de febrero de 2025, se ratificaron los objetivos establecidos en la Estrategia Canaria.

Se debe partir del conocimiento de la realidad y las necesidades de las empresas y las personas trabajadoras en relación con la seguridad y salud en el trabajo, por lo que desde las organizaciones empresariales más representativas, conocedoras de primera mano de las necesidades, demandas, características y peculiaridades del entorno empresarial y del mercado laboral, abogamos por dar continuidad y reforzar las políticas desarrolladas en este ámbito, siempre alineados con el Marco estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027 así como con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2027.

La seguridad laboral es un compromiso corresponsable de los agentes sociales y el Gobierno de Canarias con el fin de cuidar el entorno laboral de los trabajadores y las posibles consecuencias familiares y sociales que puedan provocar los accidentes.

El mencionado Plan de Actuación mantiene como objetivos principales:

Objetivo 1: Mejorar la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Objetivo 2: Mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras teniendo en cuenta las nuevas formas de trabajo, los cambios demográficos y climáticos.

Objetivo 3: Promocionar la gestión e integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes y micropymes.

Objetivo 4: Promover la salud en el trabajo e introducir la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.

Objetivo 5: Potenciar el papel de las administraciones públicas, los interlocutores sociales y la implicación de las empresas y población trabajadora en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo 6: Impulsar la formación y divulgación del conocimiento en prevención de riesgos laborales que permita una mayor cultura preventiva.



Las acciones a realizar durante el ejercicio 2025, y en las que colaborarán tantolas organizaciones empresariales y sindicales más representativas, hecho que quedó plasmado en el Convenio firmado por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda con la Confederación Canaria de Empresarios (CCE) y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) para el bienio 2019-2020 y al cual se le ha ido dando continuidad desde entonces.

1.2 Entidad solicitante

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), en calidad de organización empresarial representativa de Canarias, viene desarrollando y colaborando activamente con la Administración Autonómica en materia preventiva. Dada precisamente nuestra condición de organización empresarial más representativa, formamos parte, además, del Consejo Rector del ICASEL, entre otros órganos de Participación Institucional en Canarias.

Así, la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) constituida hace ya 40 años, como organización empresarial sin ánimo de lucro de carácter confederativo e interprofesional, es la única organización empresarial intersectorial y territorial más representativa en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a CEOE y CEPYME, únicas Organizaciones Empresariales con capacidad de representación institucional a nivel estatal, así como por el reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Estas particularidades han tenido su reflejo en la propia Estrategia Canaria de Prevención de Riesgos Laborales, así como en los Planes de Actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral, participando de su elaboración, de forma corresponsable, así como de su consenso, pues las organizaciones sindicales y empresariales más representativas como entidades, además, conocedoras de primera mano de las necesidades, demandas, características y peculiaridades del entorno empresarial y del mercado laboral en particular, han venido colaborando con la administración en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales en la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.



1.3 Siniestralidad laboral en Canarias

De la lectura de los datos obtenidos en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, en materia de siniestralidad laboral, se confirma que, después de haber registrado un repunte de la siniestralidad durante los ejercicios 2022/23, probablemente producido por la paulatina reactivación de algunos de los sectores económicos con aproximadamente 1.000 empresas más en Canarias y en torno a 70.000 personas ocupadas más que en 2022.

El objetivo marcado para el ejercicio 2024 fue volver a la senda del descenso en siniestralidad, teniendo en cuenta el incremento de la actividad económica, pues la siniestralidad laboral se había venido incrementado en más de 4.500 accidentes con respecto a 2022. Se ha conseguido el objetivo y estamos comenzando a reducir la siniestralidad a niveles equiparables a ejercicios prepandemia con una actividad similar (19.776), de forma que en 2024 se registraron 24.723 frente a los 24.956 de 2023.

En 2024, se produjeron un total de **24.723** accidentes laborales con baja, frente a los **24.956** que se habían registrado en todo el año. Con respecto al ejercicio anterior (2023), se ha registrado una disminución del **1%**.

Por otro lado, observamos cómo se ha producido un ligero descenso de los accidentes graves y muy graves en un **3,1%** viéndose incrementada en un 10,9% para los accidentes leves.

	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Accidentes leves	20.544	24.800	24.577
Accidentes graves y muy graves	133	140	130
Accidentes mortales	18	16	16
Total accidentes Canarias	20.695	24.956	24.723

Datos extraídos de los Informes de Accidentabilidad Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias elaborados por INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL (ICASEL) Datos de accidentes de trabajo con baja total Canarias.



Comparación 2023 - 2024:

- **Accidentes leves: Disminución** (de 24.800 a 24.577) → -223 accidentes.
- **Accidentes graves y muy graves: Disminución** (de 140 a 130) → -10 accidentes.
- **Accidentes mortales: Se mantiene igual** (16 en ambos años).
- **Total, accidentes: Disminución** (de 24.956 a 24.723) → -233 accidentes.

7

Conclusiones:

- En 2024 se observa una **ligera mejora** con una reducción en los accidentes leves y graves, aunque los accidentes mortales se mantuvieron en el mismo nivel que en 2023.

En términos globales, el índice de incidencia laboral en Canarias ha disminuido en 2024 en comparación con 2023. El índice total de accidentes por cada 100.000 trabajadores pasó de 2.841,30 en 2023 a 2.713,05 en 2024, lo que representa una **reducción del -4,52%**. Esta disminución se debe principalmente a la reducción en los accidentes leves y graves, aunque en algunos sectores ha habido un incremento en los accidentes mortales.

Las cifras de accidentalidad son muy inferiores en incidencia con respecto a las de hace cuatro años. Este índice, que mide el número de accidentes laborales por cada 100.000 trabajadores, se sitúa por debajo de 2019, cayendo de los 2.878 a los 2.713 casos.

Destacar que este descenso se produce en un período en el que ha aumentado considerablemente el número de ocupados, creciendo de los 807.562 trabajadores en 2019 a los 911.261 en 2024. Solo el pasado año, la afiliación aumentó en 30.240 personas en relación con 2023.

Mejoras generales: Se observa una reducción en la siniestralidad total en Canarias en 2024 en comparación con 2023, principalmente debido a la **disminución de accidentes leves y graves**.

Aumento preocupante en accidentes mortales en la industria y construcción: A pesar de la reducción general de accidentes, los accidentes mortales en estos sectores han aumentado considerablemente, lo que sugiere que los riesgos en estos entornos laborales siguen siendo elevados.



El sector agrícola ha mejorado notablemente: La disminución del casi 50% en accidentes graves es un punto positivo, lo que podría ser resultado de políticas de seguridad más efectivas o de mejoras en las condiciones laborales.

El sector servicios presenta la menor siniestralidad: Es el sector con la menor incidencia de accidentes en general, con una significativa reducción de la mortalidad.

**INDICE DE INCIDENCIA ACUMULADO EN EL AÑO
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS -
SEGÚN LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACCIDENTE**

ene-24_dic-24. Datos Provisionales. Sin pluriempleados

SECTORES ECONÓMICOS	Número de Accidentes por cada cien mil trabajadores			
	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTAL
Agricultura y Pesca	4.829,06	23,46	0,00	4.852,52
Industria	4.316,60	39,15	4,89	4.360,65
Construcción	5.675,89	51,77	15,03	5.742,68
Servicios	2.329,57	9,88	0,63	2.340,08
TOTAL	2.697,03	14,27	1,76	2.713,05

1.4 CEOE Tenerife en el Plan de Actuación del ICASEL

Para esta anualidad 2025, el ICASEL continua con la línea de actuación marcada en anteriores anualidades y plantea nuevamente la implicación de los agentes sociales y económicos, que forman parte del Consejo Rector del Instituto, en el desarrollo y ejecución de algunas de las actuaciones previstas, así como de otros agentes.

Cabe destacar la importante contribución que realizan las organizaciones empresariales más representativas en la ejecución del mencionado Plan de Actuación, con unos resultados que contribuyen a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas canarias. Así, durante el ejercicio 2024, en relación a los indicadores marcados por el propio ICASEL, cabe resaltar que valoramos los resultados obtenidos por esta Confederación, como muy satisfactorios.



Tabla Resumen de Visitas realizadas

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
1ª Visitas Genéricas	220	211	215	226
2ª Visitas Genéricas	11	6	7	14
1ª Visitas Construcción	66	69	60	61
2ª Visitas Construcción	16	15	6	3
TOTAL VISITAS	313	301	288	304

Algunas de las conclusiones obtenidas de la ejecución del Plan durante el año 2024, sustentan la solicitud que realizamos para este año 2025:

- Las visitas comenzaron a finales del mes de junio y principios de julio, con lo que se vio reducido el margen de maniobra en lo referente al desarrollo del calendario de visitas. En ambos casos, tanto en las visitas genéricas como en las de construcción, se alcanzaron los valores máximos correspondientes al grado de cumplimiento alto, sobrepasando ampliamente los valores establecidos. Destacar que el total de empresas “incidentadas” ha sido inferior que el año anterior, tanto en valores absolutos como porcentuales.
- Inicialmente, sólo algunas de las empresas se mostraban reticentes a las visitas, aunque posteriormente y como ya viene siendo habitual, fueron mostrándose más proactivas, al explicarles que lo que queríamos era prestarles ayuda y soporte técnico tanto en todo lo relacionado con la gestión de PRL. Las empresas que acceden a la visita, muestran una satisfacción general con respecto a lo que les ha aportado el cumplimiento del cuestionario, las aclaraciones de los técnicos y las recomendaciones posteriormente enviadas para hacer seguimiento de cada aspecto sobre los que ha surgido duda. También les ha resultado satisfactorio que les preguntásemos por la calidad de los servicios de prevención.
- Dado el escenario planteado, valoramos que las segundas visitas sólo las utilizaríamos en aquellos casos en que nuestros técnicos estimaran que las deficiencias detectadas eran los suficientemente relevantes como para realizar un seguimiento presencial, siendo más útil en la mayoría de los casos, dedicar ese tiempo a realizar primeras visitas, a cuantas más empresas mejor, dado el alto grado de incertidumbre y desasosiego experimentado por casi la totalidad del tejido



empresarial a consecuencia de la ya comentada persistencia de la situación de incertidumbre planteada con respecto al avance y desarrollo de la pandemia.

- Finalmente, y en relación al cuestionario de CONSTRUCCIÓN, el renovado formato del protocolo de seguimiento (Check list) propuesto por ICASEL para el seguimiento de la actividad preventiva en las obras de construcción, resultó ser mucho más idóneo que el utilizado en ejercicios anteriores. Durante la visita se trató de apoyar la labor del responsable de prevención de riesgos laborales en la obra. En ocasiones la documentación no estuvo disponible en la obra o no se encontraba presente el responsable en materia de prevención.

10

Por todo ello, la presente memoria de solicitud tiene por objeto detallar aquellas actuaciones que la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife desarrollará a lo largo de 2025, en el marco del Plan de Actuación elaborado por el Instituto Canario de Seguridad Laboral, con el fin de contribuir, de manera corresponsable, a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de la siniestralidad laboral y la continuidad en el avance de la implantación de la cultura preventiva, teniendo en perspectiva los últimos datos que señalan una tendencia al alza de siniestralidad,

Así, bajo este escenario, y teniendo en cuenta los objetivos prioritarios marcados por la Estrategia Canaria de Prevención de Riesgos Laborales, así como los objetivos y las actuaciones que se reflejan en el Plan de Actuación del ICASEL para 2025, la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife presenta la siguiente solicitud de subvención para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan más adelante, que tratan no sólo de complementar aquellas establecidas por el propio Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral, sino de reforzar el papel de los Interlocutores Sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

2. OBJETIVOS

En base a la actual escenario socio-económico que se nos plantea actualmente, el principal objetivo que se persigue con la realización de las actuaciones que se recogen en la presente memoria, es la contribución de nuestra entidad, en colaboración con la Administración Regional y el resto de interlocutores sociales, a la reducción de las cifras de siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma, de forma que se alcancen los objetivos fijados



en cuanto a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción continuada de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como el avance en la implantación de una auténtica cultura preventiva.

Por tanto, los objetivos generales que se pretenden conseguir, en consonancia con los planteados en anteriores anualidades, una vez ejecutadas las acciones del proyecto son:

- Implantar una auténtica cultura preventiva en las empresas canarias y en la sociedad en general, para conseguir hábitos de conductas seguros y saludables.
- Continuar con las acciones desarrolladas en anualidades anteriores, prestando especial atención a las carencias detectadas.
- Potenciar la actuación de las organizaciones empresariales como entidades de apoyo integral a la empresa en el ámbito de la seguridad y salud laboral.
- Facilitar el conocimiento y cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Potenciar la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en toda la estructura jerárquica de la empresa y en todas las fases del proceso productivo.
- Fomentar la importancia del cambio cultural en materia de seguridad y salud en la sociedad, como indicativo de una mayor competitividad y productividad de las empresas.
- Difundir las acciones desarrolladas, en materia preventiva, por el Instituto Canario de Seguridad Laboral en pro de la mejora de las condiciones preventivas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.

En cuanto a los objetivos específicos, que se derivan de éstos objetivos generales, y en concreto los que se refieren a la presente subvención que se solicita, son:

- Informar, formar y concienciar sobre la adopción de políticas preventivas en la empresa, para conseguir una reducción de los accidentes de trabajo.
- Promoción de las medidas preventivas en trabajadores sensibles y la promoción de la prevención de las enfermedades profesionales.
- Promoción de acciones que favorezcan la reducción de los accidentes *in itinere* y de los accidentes in misión.



- Reducción de los accidentes de trabajo.
- Promoción de acciones de concienciación sobre la importancia de la adopción de medidas preventivas en aquellos sectores y actividades con mayor incidencia de accidentes de trabajo.
- Reducción de las cifras de siniestralidad laboral en el sector de la construcción de nuestra Provincia.
- Promoción para la protección de la seguridad y salud laboral de personas trabajadoras especialmente sensibles.
- Promoción de la adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.
- Promoción de medidas preventivas en mujeres trabajadoras que se encuentren en periodo de embarazo, maternidad o lactancia.
- Promoción de la prevención de las enfermedades profesionales.
- Realización de un diagnóstico de la situación y con los resultados obtenidos proponer medidas para mejorar los conocimientos y las actuaciones de los representantes de las empresas en los Comités, para una mayor integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- Formación tanto de los representantes de la empresa en los Comités de seguridad y salud, así como a los interlocutores en materia de PRL (empresa – SPA's) y plantilla en general, para la adecuada integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

En definitiva, con esta colaboración pretendemos contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo en sectores y actividades con elevados índices de incidencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.



3. ACCIONES

Las actuaciones que se relacionan a continuación se encuentran recogidas en el Plan de Actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral para la anualidad 2024 y serán desarrolladas por la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE).

13

3.1. Programa de seguimiento de la actividad preventiva en empresas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Se llevará a cabo un programa de seguimiento y asesoramiento técnico que servirá de apoyo a las empresas para la detección de los cambios y modificaciones con relación a las condiciones de trabajo y salud laboral.

Se llevarán a cabo las actuaciones de visitas a las empresas, donde se utilizará el “Protocolo de seguimiento de la actividad preventiva 2025”. Además, se dará continuidad a la utilización del cuestionario sobre la calidad de los servicios prestados por parte de los Servicios de prevención Ajenos SPA.

La actuación centrada en PRL estará dirigida principalmente a:

1. La integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas.
2. La reducción de los accidentes de trabajo.
3. Las medidas preventivas en mujeres trabajadoras que se encuentren en periodo de embarazo, maternidad o lactancia.
4. El cumplimiento de la preceptiva protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.
5. Impulsar la evaluación y la adopción de medidas preventivas en las empresas.
6. Fomentar la formación en prevención de riesgos laborales en las empresas.

Las visitas se realizarán a las empresas aportadas por el Instituto Canario de Seguridad Laboral y/o aquellas que nos soliciten asesoramiento directamente.



El protocolo que seguimos a partir de la recepción del listado de empresas facilitado por el ICASEL es el siguiente:

14

- Búsqueda de información/datos de contacto de las empresas, de la relación remitida por el ICASEL.
- Contacto telefónico con las empresas para verificar al interlocutor válido y sus datos (responsable en materia preventiva de la empresa).
- Envío por correo electrónico de una carta de presentación de las actuaciones a llevar a cabo, así como información sobre el próximo contacto para establecer una visita a la empresa.
- Concreción de la fecha de visita definitiva.
- Visita presencial a la empresa por parte de los técnicos de CEOE-TENERIFE en la que se cumplimentan los check-list, consensuados con el ICASEL, y se contrastan documentalmente los datos facilitados por la empresa. En este paso se intenta dejar fijada la fecha para una segunda visita, si procede.
- Recepción de documentación pendiente, si procede.
- Envío de copia del check-list cumplimentado (por correo electrónico) a la empresa visitada.
- Envío de recomendaciones a la empresa para subsanar las carencias detectadas por parte de los técnicos.
- Elaboración por parte de los técnicos de CEOE-TENERIFE de un informe interno final por cada una de las empresas, donde se destacan las principales recomendaciones a aportar a la empresa visitada.
- Elaboración de una Memoria Final, con los aspectos más destacables y conclusiones.

Mencionar que dentro de esta actuación, el ICASEL tiene previsto llevar a cabo un programa de seguimiento y asesoramiento técnico que sirva de herramienta y apoyo a las empresas para valorar la calidad de los servicios prestados por los SPA.

Se analizarán aspectos como la evaluación de riesgos, diseño del puesto de trabajo, equipos de protección individual, manual de procedimientos y protocolos médicos,



contribuyendo a impulsar la prevención en las empresas y a la vez aportarle las recomendaciones oportunas de acuerdo con su situación particular.

Como medida de apoyo, se podrá elaborar material informativo y divulgativo, organizar webinars, jornadas divulgativas, cursos, charlas, etc. sobre otros temas que puedan resultar de interés, según la realidad empresarial del momento.

Se visitarán las empresas aportadas por el Instituto Canario de Seguridad Laboral y/o aquellas que nos soliciten asesoramiento de manera directa.

Programa de seguimiento de la actividad preventiva en las empresas:

Empresas visitadas*:	Alto: > 190
	Medio: 150 – 190
	Bajo: < 150

**Cada empresa se podrá visitar hasta en 2 ocasiones, según criterio del técnico. En la primera visita el técnico/a trabajará haciendo uso del protocolo de seguimiento de la actividad preventiva y del cuestionario sobre la calidad de los servicios prestados por su Servicio de prevención.*

Durante el año 2024, se ha observado una ligera disminución en el índice de incidencia de los accidentes de trabajo leve, grave y muy grave, con respecto al año 2023. Esta actuación estará encaminada al asesoramiento técnico y la prevención, con el fin de promocionar la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas en general. También va encaminada a permitir obtener información respecto a la calidad de los servicios prestados por los SPA a través de un protocolo para el seguimiento en actuaciones de los Servicios de Prevención.

Se visitarán al menos **150 empresas** durante el año 2024



3.2 Programa de actuación en la Construcción:

Obras visitadas:	Alto: > 60
	Medio: 45 - 60
	Bajo: < 45

16

Para la selección de las obras de construcción a visitar y la utilización del protocolo de visita, se coordinarán con el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Se visitarán al menos **45 empresas** durante el año 2024

3.3.- Cursos de capacitación para las funciones de nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales

Para poder integrar de forma adecuada la prevención de riesgos laborales en las empresas es imprescindible que los representantes de la empresa en los Comités de seguridad y salud, los mandos intermedios y las personas designadas para la coordinación de las actuaciones de los servicios de prevención en la empresa tengan una formación como mínimo básica en prevención de riesgos laborales, además de llevar a cabo acciones de capacitación en materias específicas.

Por este motivo en el año 2025, se ofertarán, como mínimo:

- **2 cursos** de capacitación para las funciones **de nivel básico en prevención de riesgos laborales** con una duración de **30 horas** con un mínimo de 15 alumnos cada uno y un máximo de 30.
- **1 curso**, para acciones de capacitación específicas en materia de prevención de riesgos laborales con una duración al menos de 10 horas con un mínimo de 10 alumnos/as y un máximo de 30 (acoso, gestión de la PRL en Pymes, Investigación de Accidentes,

Dichos cursos serán en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.



El Instituto Canario de Seguridad Laboral podrá participar siempre que lo desee en las actividades formativas.

El contenido mínimo del programa de formación, para el desempeño de las funciones de nivel básico de PRL de (30 h.), expresamente definido en el RD 39/1997 de Reglamento de los Servicios de Prevención, en su anexo IV, es el siguiente:

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) *El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.*
- b) *Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.*
- c) *Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.*

Total horas: 7

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) *Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.*
- b) *Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.*
- c) *La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.*
- d) *Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.*
- e) *Planes de emergencia y evacuación.*
- f) *El control de la salud de los trabajadores.*

Total horas: 12

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5



IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 4

V. Primeros auxilios.

Total horas: 2

Para la elaboración del contenido del temario colaborará el ICASEL que a su vez podrá participar en las actividades formativas, comenzando la coordinación de esta actuación en cuanto sea concedida le sea concedida la subvención a la entidad.

En relación al referido, se establece en la cláusula 5.2. 3ª, como obligación para la CEOE Tenerife, presentar la memoria de las actividades ejecutadas, con el nivel de detalle que exija el ICASEL, junto con la documentación e información que le sea requerida por el mismo.

3.4- Asesoramiento y asistencia técnica a las empresas

Dentro de esta actuación se continuará con la acción de asistencia y asesoramiento técnico a las empresas atendiendo a consultas de tipo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Con esta línea de actuación nos mantendremos en permanente disposición de empresarios, autónomos y trabajadores para la resolución de dudas, aclaraciones y dificultades que se les puedan presentar, aportándoles las recomendaciones oportunas acorde a su situación particular.

Por ello, esta acción estará dirigida tanto a las empresas aportadas por el Instituto Canario de Seguridad Laboral como aquellas que soliciten el asesoramiento sobre cualquiera de estas materias, aunque no se encuentren dentro del listado proporcionado por el ICASEL. Esta acción conllevará la cumplimentación de una ficha con cada consulta realizada con las que se hará un estudio para conocer el tipo de



empresas que realiza la consulta, su sector de actividad, número de personas trabajadoras, tipo de consulta, isla, lo que permitirá establecer actuaciones posteriores ajustadas a las necesidades encontradas.

Se realizarán un mínimo de **90 consultas**.

3.5 Aplicación “WebApp” con contenidos sobre prevención de riesgos laborales

Se propone mantener actualizada la aplicación para el acceso y consulta directa a documentación, normativa e información de interés actualizada, implementando nuevos contenidos orientados a la prevención de riesgos laborales, tanto de elaboración propia como los publicados por los organismos oficiales de referencia en esta materia. Es importante llegar al mayor número de personas, siendo la aplicación webapp adaptada a dispositivos móviles una herramienta muy útil.

Además, se contempla posibilidad de elaborar un instrumento de apoyo de autodiagnóstico/ Autoevaluación de fácil uso y comprensión, lo que permitirá tanto a las personas autónomas como empresas y población trabajadora, la gestión de riesgos laborales.

4. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Para el desarrollo de este Proyecto, y más concretamente para las actuaciones referidas al Programa de Seguimiento de la actividad preventiva en las empresas de todos los sectores en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro), así como específicamente en el sector de la Construcción, para lo que tenemos previsto contar, en principio, con 5 Técnicos en PRL (*valor sujeto a variación dependiendo de la fecha de resolución y concesión de la subvención*) y un auxiliar administrativo con dedicación exclusiva.

El **perfil de los Técnicos será:**

- Estar en posesión del título de *Técnico Superior o Medio en Prevención de Riesgos Laborales*.



- Contar, preferible y prioritariamente, con experiencia laboral en materia de prevención de riesgos laborales.
- Contar, preferible y prioritariamente, con experiencia laboral en materia de prevención de riesgos laborales, además de experiencia en construcción (mínimo 1 de ellos).
- Disponibilidad para realizar desplazamientos.
- Contar con vehículo propio.
- Conocimientos informáticos y ofimáticos a nivel usuario (Word, Excel, internet, correo electrónico, etc.).
- Habilidades: comunicación, asertividad, trabajo en equipo, motivación.

El perfil para **Aux. Administrativo/a** será:

- Estar en posesión del título de BUP/COU/FPI como mínimo
- Manejo fluido de herramientas Ofimáticas (procesador de texto, hoja de cálculo, Presentaciones y Outlook).
- Manejo fluido de internet y herramientas de búsqueda de información
- Conocimiento y manejo Básico sobre Redes Sociales

Además de los **técnicos superiores en PRL** (contratados específicamente y en exclusiva para este Proyecto), se contará con personal propio de esta entidad, quienes desarrollarán labores de coordinación y apoyo en el resto de las necesidades que durante el desarrollo del proyecto se vayan demandando, teniendo en cuenta también las actuales circunstancias y condicionantes burocráticos que pudieran propiciar un inicio tardío de las actuaciones previstas.

A fecha de presentación de la presente solicitud, y dada la experiencia de años anteriores, se ha realizado la siguiente previsión en cuanto a la dedicación del personal técnico.



- El personal destinado a la Coordinación dedicará tan sólo una parte de su jornada laboral, hasta el mes de abril (estimaciones), a las actuaciones incluidas dentro del Plan del ICASEL para el 2025. Ello incluirá la preparación y organización de las acciones formativas, y en su caso, de su desarrollo; preparación de los medios técnicos y la organización de los expedientes para el seguimiento de la actividad preventiva en las empresas que posteriormente nos facilite el Instituto; acciones de difusión y/o mailing.

Esta previsión es susceptible de modificación pues todo dependerá de la fecha en la que finalmente se resuelva la Orden de Concesión.

En este sentido, y conforme se establecía en la Cláusula Novena del Convenio *suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, por el que se acuerdan las bases de la colaboración de esta organización empresarial en la ejecución de los planes de actuación del Instituto Canario de Seguridad Laboral, mediante Resolución de 27 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 23 de junio de 2016* “los profesionales encargados de la ejecución de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, así como el resto del personal que colabore con el mismo, mantendrán su relación contractual con la CEOE-TENERIFE”.

“La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo”, será totalmente ajena a esta relación contractual y no asumirá ninguna responsabilidad que con motivo del presente Convenio, pudieran generarse o sobrevivir y no se producirá, al finalizar la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria”.



Además, y por otro lado, la CEOE-Tenerife proporcionará, a través de la coordinación y la gestión del programa, los medios humanos complementarios necesarios para el buen desarrollo de la actuación.

Así, a través de la coordinación y la gestión del proyecto como de los medios externos necesarios, se realiza la posible difusión de noticias, documentos o normativa de interés, las acciones de promoción y sensibilización en el día mundial de la Seguridad y la Salud en el trabajo, el registro, grabación y tratamiento de datos, así como en control de la marcha y desarrollo del proyecto, entre otras tareas y acciones necesarias.

5. RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución de todas y cada una de las acciones que se recogen en la presente Memoria de Solicitud, van dirigidas a consolidar la senda del descenso en la siniestralidad laboral acaecida en nuestras islas durante la anualidad 2024, así como un mantenimiento de la atención sobre aquellos aspectos directamente relacionados con la gestión e integración de la PRL en las empresas, trabajando para ello de forma conjunta con la Administración y el resto de los interlocutores sociales.

Junto con esta reducción, otros resultados que se esperan alcanzar una vez llevada a cabo la ejecución del presente proyecto son:

- Conseguir que el número de empresas que conozcan y apliquen correctamente la normativa en materia preventiva, sea cada vez mayor, favoreciendo la implantación de actividades tendentes a la mejora de las condiciones de seguridad y salud.
- Informar, Formar y Asesorar a empresarios/as y personal designado para ejercer las funciones de nivel básico en la empresa y que le permitan gestionar la prevención en la empresa y formar a los trabajadores/as sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo.
- Provocar un cambio de actitud general, creando una cultura preventiva que favorezca una mejora de las condiciones de seguridad y salud.
- Crear un clima laboral de sensibilización respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, elemento central de las estrategias a medio y largo plazo para mejorar la seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar la implantación de estrategias y programas en las empresas para las que la seguridad y salud se constituya en un valor de su negocio.



- Promover el fomento y la participación de todos los integrantes de la empresa, en la implantación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sensibilizando sobre la importancia de trabajar en un clima laboral seguro y donde todo trabajador/a, independientemente de su condición física, pueda desarrollar su trabajo con seguridad.
- Informar, Formar y Asesorar a empresarios/as y personal designado para ejercer las funciones de nivel básico en la empresa y que le permitan gestionar la prevención en la empresa y formar a los trabajadores/as.
- Avanzar en la identificación y tratamiento de los riesgos psicosociales derivados de la situación propiciada por la pandemia (confinamiento y teletrabajo).
- Provocar un cambio de actitud general, creando una cultura preventiva que permita una reducción de los actuales indicadores de transmisión y contagio el virus.
- Promover el fomento y la participación de todos los integrantes de la empresa, sensibilizando sobre la importancia de trabajar en un clima laboral seguro y donde todo trabajador/a, independientemente de su condición física, pueda desarrollar su trabajo con seguridad.
- El conocimiento, por parte de la empresa, sobre su responsabilidad documental en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad laboral.
- La importancia y obligación de continuar realizando la detección del personal vulnerable.

Santa Cruz de Tenerife a 05 de marzo de 2025

Eduardo Bezares Carretero

Secretario General



ANEXO I

Ficha a cumplimentar en Asesoramientos

24

Ficha Consulta y Asesoramiento Técnico	
Referencia:	
Entidad:	
Fecha:	
Medio:	☐ Telefónico. ☐ Telemático. ☐ Presencial. ☐ Visita.
Datos Personales y Laborales del Solicitante	
Isla:	
Edad: ☐ < 25 años: ☐ 25-39 años: ☐ 40-54 años: ☐ >54 años:	
Sexo:	☐ Hombre ☐ Mujer
Perfil:	☐ Empresario/a ☐ Responsable de recursos humanos ☐ Coordinador/a de prevención de la empresa ☐ Miembro del Comité de S y S. ☐ Delegado/a de Prevención ☐ Delegado/a de Personal ☐ Representante Sindical ☐ Trabajador/a ☐ Otro:
Situación laboral:	☐ Activo ☐ ERTE ☐ Desempleado ☐ IT
Datos de la Empresa	
Nombre de la empresa:	
Sector:	☐ Servicios ☐ Construcción ☐ Industria ☐ Agricultura y Pesca
Actividad/CNAE:	



Ficha Consulta y Asesoramiento Técnico	
Referencia:	
Fecha:	
Medio:	☐ Telefónico. ☐ Telemático. ☐ Presencial. ☐ Visita.
Asistencia a CSS:	
Datos Personales y Laborales del Solicitante	
Isla:	Municipio:
Edad: Menor de 25 Entre 25 - 39 Entre 40 - 54 > 54 años	
Sexo:	☐ Hombre ☐ Mujer
Perfil:	☐ Empresario/a ☐ Responsable de recursos humanos ☐ Coordinador/a de prevención de la empresa ☐ Miembro del Comité de S y S. ☐ Delegado/a de Prevención ☐ Delegado/a de Personal ☐ Representante Sindical ☐ Trabajador/a ☐ Otro:
Situación laboral:	☐ Activo ☐ Desempleado ☐ IT
Datos de la Empresa	
Nombre de la empresa:	
Sector:	☐ Servicios ☐ Construcción ☐ Industria ☐ Agricultura y Pesca
CIF de la empresa:	Actividad/CNAE:
Nº de trabajadores empresa/ centro de trabajo:	1 - 2 Entre 3 - 5 Entre 6 - 9 Entre 10 - 49 Entre 50-249 Entre 250 - 499 >499



Domicilio de la empresa / centro de trabajo:
Consulta y Asesoramiento Técnico
Motivo de consulta:
Tema tratado en la consulta:
Propuesta de actuación derivada de la consulta:
Observaciones:
Datos del Técnico/a de PRL
Nombre y apellidos:
Lugar, fecha y firma:



ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN ICASEL 2024

27

PREVISIÓN DE INGRESOS.

Los ingresos previstos provienen del abono de la transferencia, por importe de **305.000,00 €** para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

PREVISIÓN DE GASTOS

A.- Gastos de Personal (Gestión, Coordinación, Despl., Viajes, etc)	217.687,40 €
B.- Gastos directos (Gastos directos (adquisiciones materiales, alquiler de equipos, Impartición Acciones Formativas, Campaña de difusión y sensibilización, Tratamiento Informático y Estadístico de datos, Auditoria, Herramienta Web Interactiva)	71.699,13 €
C.- Costes Indirectos.	15.613,47 €
Total	305.000,00 €

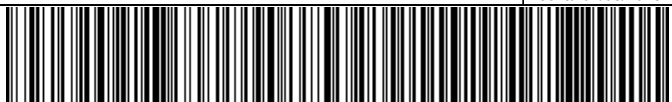
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife

Rambla de Santa Cruz nº 147 Edificio Tulipán 38001 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono, (922) 285958 Fax: (922) 284756

CEPYME

Email: ceoe-tenerife@ceoe-tenerife.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO BEZARES CARRETERO en representación de CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERI...	Fecha: 07/03/2025 - 14:50:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jkTxS3mfijIRu_Dok5nVKkt28qVAy7tp	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 09:35:09	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN ICASEL 2025

PREVISIÓN DE INGRESOS.

Los ingresos previstos provienen del abono de la transferencia, por importe de **305.000,00 €** para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

PREVISIÓN DE GASTOS

A Total Gastos de Personal (Gestión, Coordinación, Despl, Viajes, etc)	228.386,52 €
A1.- Gastos de Personal técnico vinculado total y directamente al proyecto.	188.150,81 €
Personal propio x 1	54.191,50 €
Personal específicamente contratado proyecto:	
• 5 x (6 meses / 8 horas diarias)	102.251,40 €
• 1 x (8 meses / 8 horas diarias)	27.207,91 €
Gastos de Desplazamientos y viajes	4.500,00 €
A2.- Gastos de Personal de Gestión y Coordinación.	40.235,71 €
Dirección y coordinación x2	20.725,81 €
Gestión x1	8.519,76 €
Administración x1	10.990,14 €
B. Total Gastos Directos	61.000,00 €
B1. Adquisición de Material de Apoyo	1.200,00 €
B2. Amortización y/o Alquiler de equipos	4.730,00 €
B3. Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto	55.070,00 €
Impartición Acciones Formativas x 6 cursos	18.000,00 €
Campaña de difusión y sensibilización	14.195,92 €
Herramienta Web App y Website	16.124,08 €
Tratamiento Informático y Estadístico de Datos	4.500,00 €
Auditoría	2.250,00 €
C. Costes Indirectos	15.613,48 €
Gastos Varios	6.184,36 €
Recursos Material Didáctico	480,63 €
Seguros	333,70 €
Servicios Profesionales Externos	1.334,99 €
Arrendamientos y Cánones	2.694,27 €
Reparaciones y Conservación	888,23 €
Suministros	3.697,30 €
Total	305.000,00 €

Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife Rambla de Santa Cruz nº 147 Edificio Tulipán 38001 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono, (922) 285958 Fax: (922) 284756 Email: ceoe-tenerife@ceoe-tenerife.com

CEPYME
CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO BEZARES CARRETERO en representación de CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERI...	Fecha: 18/06/2025 - 13:01:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NtgakCGZfw18nB_L9de6VVpTm1D23Kf- puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2025 - 11:01:22	